

Memorial liquidación de crédito 11001310500420200008200

Jairo Enrique Bulla Romero <jebullaro@hotmail.com>

Jue 2022-02-17 10:49

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: henryvillarragaoliveros@gmail.com <henryvillarragaoliveros@gmail.com>

Saludos cordiales,

Me permito hacer envío de memorial a radicar en el proceso mencionado a continuación con el cual se da cumplimiento al auto de fecha 15 de febrero del 2022.

Ref.: 11001310500420200008200

Demandante: JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO Y VILLARRAGA PEÑA Y CIA. S. EN C. S. – CESIONARIA (HENRY VILLARRAGA OLIVEROS – CEDENTE)

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Cordialmente,

Jairo Enrique Bulla R.

Señor
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.-

Ref.: 11001310500420200008200

Demandante: JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO Y VILLARRAGA PEÑA Y CIA.
S. EN C. S. – CESIONARIA (HENRY VILLARRAGA OLIVEROS – CEDENTE)

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO
BETHESDA

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Asunto: Liquidación del Crédito.

JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula N° 19.183.855 de Bogotá D.C, con T. P. de A. N° 30.172 del C. S. de la J, quien recibe notificaciones al correo jebullaro@hotmail.com, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad cesionaria Villarraga Peña Y Cía. S. en C. S., a Usted señor Juez, con todo respeto me dirijo de la manera más comedida con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 15 de Febrero de 2022 y notificado por estado el día 16 de Febrero del año 2022, en los siguiente términos:

1. Al tenor de lo señalado en el artículo 446 del C. G. del P., me permito, presentar en un folio, la liquidación del crédito, objeto del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de acuerdo a lo ordenado en el título ejecutivo base probatorio de este proceso (sentencia de segunda instancia) y al tenor de lo señalado en el auto de mandamiento de pago proferido por su despacho.
2. Solicito, de la misma, manera, que se de traslado de la liquidación y se apruebe la misma, una vez surtido dicho trámite procesal.

Del señor Juez,

Anexo lo Enunciado.



JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO
C.C N° 19.183.855 de Bogotá D.C
T.P.A N° 30.172 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.-

LIQUIDACION DEL CREDITO	
Proceso N° 11001310500420200008200	Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito De Bogota
DEMANDANTE: Jairo Enrique Bulla Romero Y Villarraga Peña Y Cia. S. En C. S. – Cesionaria (Henry Villarraga Oliveros – Cedente)	
DEMANDADO: Iglesia Central Denominación Centro Misionero Bethesda	
INDEXACION CAPITAL	
A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016	
Valor histórico capital	\$ 154.850.000
IPC inicial	92,62
IPC final	113,26
Valor indexación	\$ 34.507.709
Valor total indexado	\$ 189.357.709
INDEXACION CLAUSULA PENAL	
A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016	
Valor histórico clausula penal	\$ 30.000.000
IPC inicial	92,62
IPC final	113,26
Valor indexación	\$ 6.685.381
Valor total indexado	\$ 36.685.381
RESUMEN	
Total capital	\$ 184.850.000
Total indexación	\$ 41.193.090
Costas proceso ordinario	\$ 9.000.000
Costas ejecutivo	\$ 5.815.500
Total liquidación	\$ 240.858.590
A 15 de Febrero de 2022 son: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE	


JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO
 C.C N° 19.183.855 de Bogotá D.C
 T.P.A N° 30.172 del C. S. de la J.

Recurso de Reposición Proceso No. 2020-0348

Claudia Rocio Sosa Varon <clausosa2006@hotmail.com>

Mié 2022-06-08 15:05

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>;SARA JIMENEZ <sarajimenez9728@gmail.com>

Señor**JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Bogotá, D.C.****Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2020-0348****DEMANDANTE: BEATRIZ OLAVE DE NAFFAH****DEMANDADO (S): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y HELENA PULIDO DE ZAPATA****Asunto Recurso de reposición/Adición auto**

CLAUDIA ROCIO SOSA VARÓN, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 102.369 del Consejo Superior de la judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No.521.75.645 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la decisión preferida por ese despacho el siete (7) de junio de 2022, notificada por estado el ocho (8) de junio de esa misma anualidad.

Cordialmente



Señor

JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 2020-0348

DEMANDANTE: BEATRIZ OLAVE DE NAFFAH

DEMANDADO (S): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES Y HELENA PULIDO DE ZAPATA

Asunto Recurso de reposición/Adición auto

CLAUDIA ROCIO SOSA VARÓN, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 102.369 del Consejo Superior de la judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No.521.75.645 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la decisión preferida por ese despacho el siete (7) de junio de 2022, notificada por estado el ocho (8) de junio de esa misma anualidad, con el fin de que se **ADICIONE** el auto atacado y se proceda a la brevedad y prontamente a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Admitidas las contestaciones de la demanda e integrado el contradictorio en debida forma, se debe fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, según lo dispuesto en esa misma norma que señala: *“Contestada la demanda principal y la de reconvención si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda”.*

2. De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso la renuncia del apoderado de la entidad demanda no suspende el trámite normal del proceso, por cuanto esta no produce efectos sino pasados cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto que la convalida, por lo que, consecuentemente, no existe razón legal para que el Juez se abstenga de cumplir con lo señalado en la norma antes transcrita y proceda a fijar fecha para audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
3. En este asunto en particular, el proceso estuvo con una inactividad injustificada por parte de ese despacho por más de **NUEVE (9) MESES**, ya que a pesar de que el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá remitió el expediente solicitado para su acumulación desde septiembre de 2021, solo hasta el 7 de junio de 2022 se resolvió lo pertinente.
4. De otro lado, es preciso también advertir que a pesar de las múltiples comunicaciones enviadas por la suscrita apoderada, no fue posible que se le diera a este asunto el trámite legal que le correspondía oportunamente, afectando así los derechos fundamentales de las demandantes, quienes son personas de la tercera edad que gozan de una especial protección Estado y quienes están viendo afectados sus derechos fundamentales al mínimo vital, la subsistencia en condiciones dignas y justas, la salud y la seguridad social, entre otros, por una deficiente administración de justicia.

Por todo lo anterior, solicito comedidamente se ADICIONE el auto atacado y se proceda a fijar a la brevedad y prontamente fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Cordialmente,



CLAUDIA ROCÍO SOSA VARÓN.

C. C. No. 52.175.645.

T. .P No. 102369 del C. S. de la J.